

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I” municipio Miranda; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto de obra “Culminación de Una (01) Vivienda en el municipio Miranda”, por un monto de Bs.175.364,37, ejecutado en el periodo 2014, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la Actuación: AO-14-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”, ubicado en el municipio Miranda del estado Falcón; fue registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas Estado Falcón, en fecha 28-11-2011 bajo el código 11-14-01-001-0016, según Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/0065740 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 27-10-2010, bajo el número J-299919314, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 del Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”, para su elección y conformación de las distintas vocerías del consejo comunal durante el periodo 2013-2015.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del Proyecto de Obra: “Culminación de Una (01) Vivienda en el municipio Miranda”, por un monto de Bs. 175.364,37, de los recursos

otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2014; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 18-08-2016 al 31-08-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto objeto de estudio.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que FUNDACONSEJOS, elaboró informe técnico relacionado con el avance de la ejecución de la obra “Culminación de Una (01) Vivienda en el municipio Miranda

del estado Falcón”, de fecha posterior (09-01-2015) al plazo de su ejecución (Un mes y quince días) estipulado en el convenio firmado entre las partes de fecha 22-10-2014; a tal efecto en la cláusula Décima Cuarta del Convenio C-F-C.C: N° 129-2014, establece: CLAUSULA DECIMA CUARTA: “El CONSEJO COMUNAL” se compromete a ejecutar y garantizar la ejecución del proyecto en un plazo de un (01) mes y quince (15), contados a partir del tercer (03) día hábil siguiente a la firma de este convenio, tal como lo establece el respectivo proyecto, el cual se considera parte de este y se da por reproducido aquí.(...)” Lo antes expuesto, se originó por debilidades en el control, supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto de obra en el lapso indicado en el convenio, por parte del ente financiador al momento de levantar los informes de avance de obra; lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad en la información de la administración de los recursos asignados en beneficio de la comunidad.

- En revisión efectuada a los documentos relacionados con la ejecución del proyecto “Culminación de Una (01) Vivienda en el municipio Miranda del estado Falcón”, se evidenció el Plan de Desarrollo Integral Comunitario donde se incluye el referido Proyecto de Obra a realizarse en el sector Cabudare I; no obstante, el mismo no se encuentra aprobado en acta de asamblea de ciudadanos y ciudadana. Al respecto, el numeral 7 del artículo 23 de LOCC, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé. Artículo 23 “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tienen las siguientes funciones (...) 5. Aprobar el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad .La situación antes descrita obedece, a que no se ejercieron acciones pertinentes por parte de los voceros y voceras del Consejo Comunal, dirigidas a coordinar todo lo referido a la aprobación de Plan de Desarrollo Integral Comunitario a través de acta de asamblea de ciudadanos y ciudadanas; lo que trae como consecuencia que la comunidad desconozca las aspiraciones, potencialidades y necesidades, así como las prioridades que orientarán al logro del desarrollo y bienestar integral de la comunidad.
- En revisión efectuada al Expediente, no se evidenció los Certificados Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al ingreso de los voceros de la

Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo comunal “Éxitos de Cabudare I” para el periodo 2013-2015; Al respecto el numeral 10 del artículo 31 y numeral 7 del artículo 34 de la LOCC, establecen: Artículo 31: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria” (...). 10. Consignar ante la Unidad Contraloría Social del Consejo Comunal, el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al inicio y al cese de sus funciones”. Artículo 34: “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: (...)” 7.“Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal”. Tal situación se originó en virtud, a que los voceros y voceras de la referida Unidad no tomaron en cuenta a los requisito que deben cumplir una vez que entren en ejercicio de sus funciones, para el manejo de los recursos públicos; lo que trae como consecuencia que la Unidad de Contraloría Social no pueda remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana tales declaraciones juradas del patrimonio; además, de que se imposibilita determinar los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de los mencionados voceros.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”, se originaron debido a debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo y técnico, relacionado con el control y seguimiento de las actividades realizada por el referido Consejo Comunal durante la ejecución de la obra objeto de estudio; tales como: no fue incluido en el Plan de Desarrollo Comunitario el Proyecto de obra, asimismo no fue aprobado en acta de asamblea de ciudadano y ciudadana, no presenta acta de asamblea de ciudadano y ciudadana donde se haya aprobado el nombre del proyecto, al mismo tiempo no tienen conformada la Comisión Comunal de Contrataciones; por otro lado no se evidenció documentación que indique y avalen los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de la obra. En relación al ente financiador en este caso FUNDA CONSEJOS, se detecto deficiencias de

carácter administrativo y financiero, relacionado con el control y seguimiento, de las actividades realizada durante la ejecución de la obra “Culminación de una (01) Vivienda en el municipio Miranda del estado Falcón”, en relación al informe técnico relacionado con el avance de la ejecución de la obra, el cual fue elaborado en fecha posterior al plazo de su ejecución (Un mes y quince días) estipulado en el convenio firmado entre las partes. En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio y de la visita realizada en el sitio donde se realizaron los trabajos se constató que el proyecto “Culminación de una (01) Vivienda en el municipio Miranda del estado Falcón”, fue ejecutado de acuerdo a las actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, dicha vivienda se encuentra habitada por los beneficiarios, cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la actuación fiscal. Asimismo el beneficiario manifestó la voluntad de cancelar la mano de obra para la culminación de su vivienda aportando todo lo que falte desde sus propios recursos, también informo que se encargaría de buscar quien realizara los trabajos, quedando libre el consejo comunal “Éxitos de Cabudare I” de esta responsabilidad, en cuanto a la ejecución de la culminación de la vivienda.

RECOMENDACIONES

- El Funcionario responsable de supervisar la ejecución de los proyectos de Obra aprobados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), debe velar porque se elaboren los informes técnicos reflejando el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto a fin de garantizar que los referidos trabajos se realicen en los respectivos lapsos.
- Los voceros y voceras del Consejo Comunal, deben ejercer acciones pertinentes, dirigidas a coordinar todo lo referido a la aprobación de Plan de Desarrollo Integral Comunitario a través de acta de asamblea de ciudadanos y ciudadanas.
- La Unidad de Controlaría Social, debe velar por que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria cumplan con los requisitos exigidos por ley, en relación a la Declaración Jurada de Patrimonio, a los fines de determinar los bienes que conforman su patrimonio al inicio y cese de sus funciones.